

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 247
Octubre 25 de 2002

Por el cual se homologan las pruebas del factor de conversión de algunas plantas hidráulicas

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento interno, los Acuerdos CNO – Nos. 184 y 198 de 2001 y según lo decidido en la reunión No. 179 del 24 de octubre de 2002.

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 1 del Anexo A del Acuerdo CNO - N° 198 de 2001 estableció que *“El agente generador que haya realizado sus pruebas de factor de conversión de plantas hidráulicas con anterioridad al 1° de noviembre de 2001, fecha en la cual empezó a regir el Acuerdo N° 184 de 2001, deberá presentar por escrito una SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE PRUEBAS ante el CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN”*.
2. Que CHIVOR S.A. E.S.P., de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Anexo A del Acuerdo CNO - 198 de 2001, radicó solicitud de homologación ante el CNO de las pruebas del factor de conversión para las unidades 1,2,3,4,5 y 6 de su central hidroeléctrica de Chivor mediante comunicación GP-5422 del 8 de marzo de 2002.
3. Que ISAGEN S.A. E.S.P., de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Anexo A del Acuerdo CNO - 198 de 2001, radicó solicitud de homologación ante el CNO de las pruebas del factor de conversión para todas las unidades de sus centrales hidroeléctricas de Jaguas y San Carlos mediante comunicación 320-0547 del 7 de marzo de 2002.
4. Que EPSA S.A. E.S.P., de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Anexo A del Acuerdo CNO - 198 de 2001, radicó solicitud de homologación ante el CNO de las pruebas del factor de conversión para todas las unidades de sus centrales hidroeléctricas de Salvajina, Calima, Alto Anchicayá y Bajo Anchicayá mediante comunicación GG-003-02 del 6 de marzo de 2002.

Consejo Nacional de Operación CNO

5. Que CHEC S.A. E.S.P., de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Anexo A del Acuerdo CNO - 198 de 2001, radicó solicitud de homologación ante el CNO de las pruebas del factor de conversión para las unidades 1 Y 2 de su central hidroeléctricas La Esmeralda y las unidades 1,2 y 3 de su central hidroeléctrica San Francisco mediante comunicación 410000-075-02 del 24 de abril de 2002.
6. Que EEPPM., de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Anexo A del Acuerdo CNO - 198 de 2001, radicó solicitud de homologación ante el CNO de las pruebas del factor de conversión para todas las unidades de sus centrales hidroeléctricas de La Tasajera, Guatapé, Río Grande I, Guadalupe III, Guadalupe IV, Troneras y Playas mediante comunicación 996579 de febrero 26 de marzo de 2002.
7. Que EMGESA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Anexo A del Acuerdo CNO - 198 de 2001, radicó solicitud de homologación ante el CNO de las pruebas del factor de conversión para todas las unidades de sus centrales hidroeléctricas Guavio, Salto I, Salto II, Canoas, Laguneta, La Guaca, Colegio y Paraíso mediante comunicación GC-342-02 del 9 de octubre de 2002.
8. Que BETANIA S.A. ESP, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Anexo A del Acuerdo CNO - 198 de 2001, radicó solicitud de homologación ante el CNO de las pruebas del factor de conversión para todas las unidades dela central hidroeléctrica de Betania mediante comunicación CHB-624-02 del 9 de octubre de 2002.
9. Que el Secretario Técnico corrió traslado, en tiempo, de dichas solicitudes al Presidente del Comité de Operación, para lo de su competencia.
10. Que surtidos los estudios y trámites de que trata el Anexo A del Acuerdo CNO - 198 de 2001, con fecha 24 de octubre de 2002 el Comité de Operación envió al CNO el Concepto N° 005.
11. Que en dicho Concepto se certifica que las solicitudes fueron debidamente estudiadas, evaluadas y avaladas positivamente por el Subcomité Hidrológico y de Plantas Hidráulicas y por el Comité de Operación, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CNO -198 de 2001.

Consejo Nacional de Operación

CNO

ACUERDA:

PRIMERO.- Acoger la recomendación dada por el Comité de Operación en su Concepto N° 005 de octubre 18 de 2002 y homologar las pruebas de factor de conversión realizadas antes del 1 de noviembre del año 2001 de las siguientes plantas y unidades hidráulicas: Central Hidroeléctrica de Chivor unidades 1,2,3,4,5 y 6; todas las unidades de las Centrales Hidroeléctricas de Jaguas y San Carlos; todas las unidades de las Centrales Hidroeléctricas de Salvajina, Calima, Alto Anchicayá y Bajo Anchicayá; las unidades 1 Y 2 de la central hidroeléctrica La Esmeralda y las unidades 1,2 y 3 de la central hidroeléctrica San Francisco, todas las unidades de las centrales hidroeléctricas La Tasajera, Guatapé, Río Grande I, Guadalupe III, Guadalupe IV, Troneras y Playas; todas la unidades de las centrales hidroeléctricas de Guavio, Salto I, Salto II, Canoas, Laguneta, La Guaca, Colegio y Paraíso y todas las unidades de la central hidroeléctrica de Betania.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Acuerdo CNO – 198 de 2001, el periodo máximo que puede transcurrir entre unas pruebas y las inmediatamente siguientes es de cinco años corridos, a partir de la fecha del presente Acuerdo.

TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El Presidente,

El Secretario Técnico,


FERNANDO GUTIERREZ M.


ALBERTO OLARTE A.